

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 23.

Fecha: 22/08/2019
Lugar: Sala de juntas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos
Inicio: 12:00 hrs
Clausura: 12:30
Asistencia: 4 Personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 22 de agosto de 2019, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado de Tabasco, Ubicada en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000; comparecen Enrique Caballero Villamayor, Director General de Normatividad y Acceso a la Información y Presidente del Comité; Ana Isabel Núñez de Dios, Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité; Virginia del Carmen Sasso Guzmán, Secretaria Particular y Vocal del Comité; y Brianda Aurora Ramírez Pérez, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información y Secretaria Técnica del Comité, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se procede a iniciar la sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal

SEGUNDO. Lectura y aprobación del Orden del Día.

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

TERCERO. Análisis de la solicitud de información con número de folio **01573419**, de fecha 20/08/2019, por la persona que dijo llamarse **Natividad Peralta Ovando (sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de la **Notoria Incompetencia** formulada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - Asuntos Generales.

QUINTO. - Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Se procede a pasar lista de asistencia. Acto seguido y encontrándose presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, se procede a declarar que existe quórum legal para celebrar la sesión.

SEGUNDO. La Secretaria Técnica del Comité da lectura del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité de Transparencia su aprobación. Acto seguido se declara aprobado el Orden del Día, por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.

TERCERO. En seguimiento al orden del día, se pone a disposición del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

Análisis de la solicitud de información con número de folio **01573419**, de fecha 20/08/2019, de la persona que dijo llamarse **Natividad Peralta Ovando (sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de Notoria Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado; solicitud que a la letra dice:

“COPIA DE LOS DOCUMENTOS ACORDADOS POR LOS QUE SE HAYA SOLICITADO LA DECLARACIÓN DE MANERA OFICIAL DE LA ZONA CONURBADA CELEBRADOS ENTRE AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA Y MUNICIPIO DEL CENTRO”. (Sic)



Atento a lo anterior, la titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CGAJ/UTAI/116/2019 de fecha 21/08/2019, informó a este Órgano Colegiado que esta Coordinación General es incompetente para atender la petición formulada por el solicitante, en virtud que dicha función no se encuentra dentro de las facultades que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial Extraordinario No. 133, de fecha 28 de Diciembre de 2018, otorga a este Sujeto Obligado; proponiéndose direccionar al peticionario a los H. Ayuntamientos de Centro y Nacajuca, Tabasco, en razón de que son las autoridades facultadas para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, de conformidad con el artículo 65, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tasco, así como el artículo 29, fracción XXI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Tales facultades que señala en su acuerdo **CGAJ/01573419/2019** y se citan de manera textual:

*"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO*

Artículo 65.- El Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:

[...]

- II. Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales trianuales y sus programas operativos anuales.*

[...]

Los Planes Municipales deberán prever, de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Federal, los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, la creación y Administración de reservas territoriales; el control y vigilancia de la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la creación y administración de

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



zonas de reserva ecológicas. Para tal efecto, y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Federal, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarios.

Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios de dos o más municipios formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el Estado y los Municipios respectivos en el ámbito de su competencia, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada, el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia”

“LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

[...]

XXI. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales relativas;”

Atento a lo anterior, la Titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicita a este Comité de Transparencia se confirme, modifique o revoque la declaración de Notoria Incompetencia en comento y se dirija al peticionario a los H. Ayuntamientos de Centro y Nacajuca, Tabasco, por ser estos los Sujetos Obligados competentes para atender la solicitud en comento.

ANÁLISIS DEL CASO

Después de analizar las solicitudes de información requeridas y el acuerdo emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



revisar el marco normativo que otorga facultades a este Sujeto Obligado, específicamente a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial Extraordinario No. 133, de fecha 28 de Diciembre de 2018, determinándose que tal y como lo menciona la citada Titular no existe disposición alguna que faculte a este sujeto Obligado a contar con la información requerida por el solicitante.

Tal y como lo propone la multicitada Titular de Transparencia en su Acuerdo de Notoria Incompetencia, este Comité en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considera viable direccionar al peticionario a los H. Ayuntamientos de Centro y Nacajuca, Tabasco, por ser estos los Sujetos Obligados competentes para atender la solicitud en comento, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tasco, así como el artículo 29, fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ACUERDO DEL COMITÉ

Acuerdo CT/CGAJ/23/OR/2019.- Se confirma la Notoria Incompetencia de esta Coordinación General, respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio **01573419**, realizada por la persona que dijo llamarse **Natividad Peralta Ovando** (sic), en la que solicitó:

“COPIA DE LOS DOCUMENTOS ACORDADOS POR LOS QUE SE HAYA SOLICITADO LA DECLARACIÓN DE MANERA OFICIAL DE LA ZONA CONURBADA CELEBRADOS ENTRE AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA Y MUNICIPIO DEL CENTRO”. (Sic)

Por lo antes expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se instruye a la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, el acuerdo con número de Control Interno **CGAJ/01573419/2019** de fecha 20/05/2019.

CUARTO. En el punto de Asuntos Generales, el Presidente manifestó que no se hizo uso de la voz de ninguno de los integrantes del Comité.

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



QUINTO. Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente clausurada la presente sesión por parte del Presidente, siendo las 12:30 horas del día 22 de agosto de 2019, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



ENRIQUE CABALLERO VILLAMAYOR.
PRESIDENTE



ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS
VOCAL



**VIRGINIA DEL CARMEN SASSO
GUZMÁN**
VOCAL



BRIANDA AURORA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA TECNICA